Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número DFCOL-007/16

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página 1 DE 4

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-007/16
EXPEDIENTE: – BRISAS 11-21
BITÁCORA 06/KZ-0012/04/16

Cerrado S.M.A.T 30/05/2016

COLIMA, COL., A 12 DE ABRIL DE 2016

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE EL (LA) C.-BERNARDO CIPRIAN JACOBO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1.- Que por formato de solicitud de fecha **06 de Abril de 2016**, presentado por el (la) **C. Bernardo Ciprian Jacobo,** ante la Delegación Federal en el estado de Colima, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **25.114 m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, localizada en: **Playa Santiago, Olas Altas (junto al acceso de la Cruz) Mpio. De Manzanillo, Estado de Colima, para la instalación de dos sombrillas una para renta con mesa y sillas y otra para venta de ceviche, frutas y cocos con una mesa y una silla**. Debiendo recabar previamente la autorización municipal para el giro comercial. Con las siguientes coordenadas:

X	Y
567954.106	2113669.053
567951.576	2113670.913
567947.136	2113664.473
567949.666	2113662.613

2.- Que el (la) **C. Bernardo Ciprian Jacobo**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el Domicilio [redacted]

Recibi documento original. 30/05/2016

COLIMA, COL., A 12 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, cuya normatividad fue modificada por la de FF-Semarnat-003 "Formato Único de Tramites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros", según acuerdo publicado en el D.O.F. del **15 de Diciembre de 2015**.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite al **C. Bernardo Ciprian Jacobo**, ocupar provisionalmente una superficie de **25.114 m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, localizada en **playa Santiago Olas Altas, junto al acceso de la Cruz, Mpio. de Manzanillo, Estado de Colima, para la instalación de dos sombrillas una para**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-007/16
EXPEDIENTE: – BRISAS 11-21
BITÁCORA 06/KZ-0012/04/16

COLIMA, COL., A 12 DE ABRIL DE 2016

renta con mesa y sillas y otra para venta de ceviche, frutas y cocos con una mesa y una silla , para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia de **un año**, que se contará a partir del **día 21 de Abril de 2016 al 20 de Abril de 2017**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;

II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;

III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y zona de playa permisionada, para cuyo efecto las sombrillas se colocarán dejando el espacio de un metro de distancia y en todo caso establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;

IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;

V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;

VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;

VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;

VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;

000004

COLIMA, COL., A 12 DE ABRIL DE 2016

IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
X.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y
XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse al término de cada día de labores.
XX.- **El permisionario deberá contar con copia del presente resolutivo en el lugar donde realiza la actividad, para efecto de mostrar a la autoridad competente que así lo requiera.**
XXI.- Apegarse estrictamente a la ocupación del polígono permisionado.
XXII.- Colocar exclusivamente el número de sombrillas autorizadas.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SÉPTIMO.- De acuerdo a los criterios de la delegación SEMARNAT Colima y de la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, una vez entregado el Permiso se sugiere identificar con el color **VERDE**, las

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-007/16
EXPEDIENTE: – BRISAS 11-21
BITÁCORA 06/KZ-0012/04/16

COLIMA, COL., A 12 DE ABRIL DE 2016

sombrillas, en la inteligencia que de no cumplir con esta condicionante, se negará la prórroga del presente permiso, o expedición de uno nuevo.

"La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LEGEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT."

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Colima, a los **12 días del mes de abril de 2016.**

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO

ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

C. BERNARDO CIPRIAN JACOBO